CORFO

GERENCIA DE
CAPACIDADES TECNOLÓGICAS

CORFO
OFICINA DE PARTES
13.08.26 000070
SANTIAGO

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN AFECTA

**APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON BIOTHERVAX SpA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSORCIO TECNOLÓGICO EN INMUNIDAD PREVENTIVA (CTIP)" CÓDIGO 25CTEC-307461.**

## V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; la Resolución Exenta RA N°58/34/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por **Resolución Afecta N°42**, de 2023, modificada por las Resoluciones Afectas N°40, de 2024 y N°34, de 2025, todas de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS**", en adelante las "bases".

2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 397**, de 2025, y de Corfo, se determinó la focalización del instrumento singularizado en el Considerando 1 precedente.

3. Que, mediante aviso publicado el 30 de abril de 2025, en el diario electrónico Cooperativa.cl, se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 19 de agosto de 2025.

4. Que, proyecto denominado "**CONSORCIO TECNOLÓGICO EN INMUNIDAD PREVENTIVA (CTIP)"** código **25CTEC-307461**, en adelante el "proyecto", fue presentado por el beneficiario el 19 de agosto de 2025, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el Considerando 3) precedente, para presentar las postulaciones.

5. Que, el numeral 12 de las bases del instrumento, establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por **Resolución Afecta N°28, de 2020,** modificada mediante **Resoluciones Afectas N°136,** de 2023, **N°51**, de 2024, y **N°43**, de 2026, todas de Corfo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

**6.** Que, por **Acuerdo N° 1.1**, adoptado en la **Sesión N°438**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 9 de octubre de 2025, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 1.447**, de 2025, de Corfo, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto previamente singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

**7.** Que, el beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.

**8.** El objeto social o finalidad del beneficiario, de acuerdo con el artículo tercero de sus estatutos, es: *"/i/ el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) y todos los relacionados con la innovación y transferencia tecnológica y empresarial en el mercado interior y exterior; /ii/ la fabricación -por cuenta propia o de terceros-, distribución, comercialización de vacunas, medicamentos, herramientas de diagnóstico y prognosis, y toda índole de productos para la salud humana; /iii/ la titularidad, administración y explotación de diversos tipos de propiedad intelectual, incluyendo patentes y modelos de utilidad; /iv/ la importación o exportación, a nombre propio o de terceros, de cualesquiera de los productos mencionados anteriormente; /v/ La prestación de servicios de investigación, desarrollo tecnológico y diagnóstico en sustancias relativas a productos para la salud humana; /vi/ la inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, de toda clase, tales como acciones, bonos, debentures, y en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos; y en general todas las demás actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto o giro social acordadas por los accionistas*". La verificación de la pertinencia de dicho objeto o finalidad, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto fue realizada por Corfo durante la admisibilidad de su propuesta, según lo establecido en el número 9 de la letra b) del subnumeral 12.1 del instrumento singularizado en el Considerando 1) precedente.

**9.** El certificado de 3 de agosto de 2026, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que BIOTHERVAX SpA, RUT N° 77.017.337-k se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos financiados o cofinanciados por Corfo.

**10.** La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 50304.

**11.** Lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.

**12.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°24 de la citada ley N°21.796, mediante Oficio Ordinario N° 1.664, de 21 de julio de 2026, la Dirección de Presupuestos, autoriza el financiamiento plurianual para el programa en los términos que en dicho documento se determina.

**R E S U E L V O:**

**1º. APRUÉBASE** el convenio de cofinanciamiento suscrito el 3 de agosto de 2026, entre **BIOTHERVAX SpA** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

CORFO

Gobierno de Chile

**"CONVENIO DE SUBSIDIO CONSORCIOS TECNOLÓGICOS BIOTHERVAX SpA Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, a 3 de agosto de 2026, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N°16.655.289-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y **BIOTHERVAX SpA**, RUT N° 77.017.337-k, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **Alexis Mikes Kalergis Parra**, cédula de identidad N° 11.631.450-9, y don **Patricio Donoso Ibáñez**, cédula de identidad N° 7.474.129-0, todos domiciliados, para estos efectos, en Siena N° 2457 comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1) Mediante **Resolución Afecta N°42**, de 2023, modificada por las Resoluciones Afectas N°40, de 2024 y N°34, de 2025, todas de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS**", en adelante las "bases".
2) La **Resolución Electrónica Exenta N° 397,** de 2025, y de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
3) El aviso publicado el 30 de abril de 2025, en el diario electrónico Cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 19 de agosto de 2025.
4) El proyecto denominado "**CONSORCIO TECNOLÓGICO EN INMUNIDAD PREVENTIVA (CTIP)"** código **25CTEC-307461**, en adelante el "proyecto", presentado por el beneficiario el 19 de agosto de 2025, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el numeral 3) precedente, para presentar las postulaciones.
5) El numeral 12 de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada mediante **Resoluciones Afectas N°136**, de 2023, y **N°51**, de 2024, todas de Corfo.
6) El **Acuerdo N° 1.1**, adoptado en la **Sesión N°438**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 9 de octubre de 2025, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 1.447**, de 2025, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto previamente singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
7) El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
8) El objeto social o finalidad del beneficiario, de acuerdo con el artículo tercero de sus estatutos, es: *"/i/ el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) y todos los relacionados con la innovación y transferencia tecnológica y empresarial en el mercado interior y exterior; /ii/ la fabricación -por cuenta propia o de terceros-, distribución, comercialización de vacunas, medicamentos, herramientas de diagnóstico y prognosis, y toda índole de productos para la salud humana; /iii/ la titularidad, administración y explotación de diversos tipos de propiedad intelectual, incluyendo patentes y modelos de utilidad; /iv/ la importación o exportación, a nombre propio o de terceros, de cualesquiera de los productos mencionados anteriormente; /v/ La prestación de servicios de investigación, desarrollo tecnológico y diagnóstico en sustancias relativas a productos para la salud humana; /vi/ la inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, de toda clase, tales como acciones, bonos, debentures, y en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos; y en general todas las demás actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto o giro social acordadas por los accionistas*". La verificación de la pertinencia de dicho objeto o finalidad, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto fue realizada por Corfo durante la admisibilidad de su propuesta establecido en el número 9 de la letra b) del subnumeral 12.1 del instrumento singularizado en el numeral 1) p



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

9) El certificado de 3 de agosto de 2026, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que **BIOTHERVAX SpA**, RUT N° 77.017.337-k se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos financiados o cofinanciados por Corfo.
10) La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 50304.
11) Lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
12) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°24 de la citada ley N°21.796, mediante Oficio Ordinario N° 1.664, de 21 de julio de 2026, la Dirección de Presupuestos, autoriza el financiamiento plurianual para el programa en los términos que en dicho documento se determina.

**SEGUNDO. Aceptación del subsidio y objeto del convenio.**
El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.
El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es "desarrollar soluciones que generen valor en áreas estratégicas de Chile, y a la vez con impacto mundial, a través de vacunas seguras y efectivas que protejan a población relevante y de alta susceptibilidad y que logren resolver y proteger áreas estratégicas de producción en sectores del agro y acuícola del país. Estas tecnológicas poseen un elevado componente de Innovación y alta factibilidad de transferencia al mercado, a su vez que permitan generar mejor calidad de vida y ahorro para los sistemas de salud, junto con mayores capacidades de producción para la industria".
Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7. de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo cuarto siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

a) Actividades desarrolladas por el equipo de trabajo del Consorcio, cuya participación es necesaria y directamente vinculada a la ejecución de éste, focalizada en todos los proyectos de la cartera.

b) Adquisición mediante compra, arriendo, y/o leasing del equipamiento, materiales e insumos conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, para la correcta ejecución del Consorcio. Esto incluye, los costos de envío (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para la operación.

c) Diseño, adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean críticas y necesarias para la ejecución de las actividades del Consorcio y sus fines.

d) Actividades relacionadas con la operación, administración y gestión del Consorcio, para su correcto desarrollo.

e) Actividades de desarrollo tecnológico con fines productivos. Esto incluye:
   - Desarrollo de prototipos, pilotos tecnológicos y/o PMV (Productos Mínimos Viables), desarrollo de pruebas de escalamiento.
   - Desarrollo de protocolos de estudio científico-clínico.
   - Presentación de protocolos de estudio científico-clínico al comité de ética y al organismo regulatorio.
   - Ejecución de estudios clínicos.
   - Análisis de resultados de estudios clínicos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

- Determinación de estrategias de Propiedad Intelectual/ Propiedad Industrial y estrategias de Comercialización.
- Elaboración de convenios de colaboración para realización de estudios de campo y la beneficiaria.
- Diseño de estudios experimentales de campo y aprobación sanitaria por la entidad reguladora.
- Transporte de material de trabajo y vacunas a la localidad en la cual se desarrollarán los estudios de campo.
- Desarrollo de protocolos de estudios de campo.
- Obtención y análisis de resultados de estudios de campo.
- Escalamiento y comercialización de la tecnología.
- Desarrollo de prototipos de vacuna en laboratorio.
- Evaluación de la capacidad protectora de las vacunas candidatas desarrolladas.
- Caracterización de la respuesta inmune inducida por prototipos de vacuna.
- Escalamiento productivo semi industrial de vacunas protectoras.
- Evaluación de la capacidad protectora de as dosis de vacunas producidas a escala semi-industrial.
- Valoraciones de tecnología, diagnósticos, definición de variables críticas.
- Valorización de la tecnología, pruebas en entorno simulado, determinación de estudios biológicos y de campo.
- Contratación de expertos, estudios de mercado nacional/internacional, generación de modelos de negocios, modelos bioeconómicos, empaquetamiento, protocolos, diseño de marca, estándares, regulaciones, normativas.
- Búsqueda de inversionistas que sean pertinentes y necesarios para la ejecución de este consorcio.
- Validación de metodologías.
- Despliegue de soluciones tecnológicas en entornos clínicos de baja, media y alta complejidad.

f) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, relativas a los resultados del proyecto, estudios de factibilidad y/o estrategia de protección, presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.

g) Actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica, transferencia y difusión tecnológica, búsqueda de soluciones a desafíos tecnológicos, *data analytics, business intelligence*, de generación y fortalecimiento de redes y alianzas nacionales e internacionales.

h) Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o existente en áreas que sean pertinentes para el Consorcio (clínico u otras pertinentes), así como en ámbitos de desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

i) Actividades de vinculación con el ecosistema, actividades de difusión y transferencia de resultados del proyecto y de prospección de tecnologías pertinentes con el Consorcio.

j) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

**TERCERO. Plazo de ejecución del proyecto.**
Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **4 (cuat** contados desde la fecha de total

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.
La ejecución del proyecto se divide en **Dos Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **2 (dos) años**, y la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **2 (dos) años**.
Al término de cada etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.
Independientemente de la duración del Programa, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado hasta por **24 (veinticuatro) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.
Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

**CUARTO. Subsidio de Corfo.**
Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)**, equivalente al 30,00% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

**QUINTO. Aportes de (de los) participante(s).**
Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **$3.500.000.000.- (tres mil quinientos millones de pesos)**, de los cuales **$1.500.00.000.- (mil quinientos millones de pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios.
El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.
Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

**SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.**
El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **$5.000.000.000.- (cinco mil millones de pesos).**

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

| Cuentas Presupuestarias | Subsidio Corfo | Aporte Participantes | Total ($) |
|---|---|---|---|
| Recursos Humanos | $680.000.000.- | $1.430.000.000.- | $2.110.000.000.- |
| Gastos Operación | $396.662.500.- | $1.500.000.000.- | $1.896.662.500.- |
| Gastos Inversión | $218.337.500.- | $150.000.000.- | $368.337.500.- |
| Gastos Administración | $205.000.000.- | $420.000.000.- | $625.000.000.- |
| **TOTAL ($)** | **$1.500.000.000.-** | **$3.500.000.000.-** | **$5.000.000.000.-** |
| **Porcentajes** | **30,00%** | **70,00%** | **100%** |

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participan[illegible]bsidio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

**SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del subsidio.**
Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:
a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
b) La entrega de los documentos de garantía.
c) Acreditar estar al día en el pago de:
   - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
   - las cotizaciones de seguridad social;
   - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes señalados en la cláusula duodécima y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.
Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

**OCTAVO. Garantías.**
El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:
a) **Garantía por anticipos**: Con anterioridad a la transferencia de cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha del siguiente informe asociado a un desembolso y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio y de aquellos recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, conforme a la normativa general y presupuestaria vigente.
   El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio**: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor correspondiente, al menos, a 30 U.F. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Lo dispuesto en los párrafos precedentes deberá ajustarse a lo establecido en la normativa general y presupuestaria que se dicte en lo sucesivo y que deba aplicarse a la(s) respectiva(s) transferencia(s) y a las instrucciones que la autoridad competente dicte en dicho contexto

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

**NOVENO. Seguimiento del proyecto.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

**DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

**UNDÉCIMO. Informes técnicos y rendición de cuentas.**

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de:

**a)** **<u>Informes técnicos:</u>** deberá contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos en el periodo a informar. Este informe es sin perjuicio de otros informes y contenidos adicionales exigidos en las bases del instrumento o requeridos por Corfo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

**b) <u>Rendición de cuentas:</u>** la que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen.

Los informes técnicos y la rendición de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa -incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades.
En el caso del informe técnico y rendición de cuentas de carácter final, en adelante "Informe Final", deberá presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.
Los informes técnicos y la rendición de cuenta se deberán presentar a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.
De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, antes referida, la rendición de cuentas estará compuesta por los siguientes antecedentes sustentatorios:

1. El o los informes de rendición financiera;
2. El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3. El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
4. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
7. Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862; y,
8. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.
Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.
Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.
El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.
Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.
Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes técnicos y a la rendición de cuentas en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.
Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles. Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Corfo tendrá un plazo máximo de tres meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgada por el beneficiario.

**c) <u>Informe de Continuidad de Etapas:</u>** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 de las bases y por contemplar el proyecto más de una etapa, en conjunto con el informe técnico



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio N° 10.638/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

que corresponde al **mes 19,** y antes del vencimiento de la etapa que concluye, con excepción de la última, se deberá entregar un informe de continuidad que contenga los resultados obtenidos y no obtenidos hasta el **mes 18**, la justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades y, además, la formulación detallada para la etapa siguiente, con una propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.
Realizada la evaluación del Informe de Continuidad por Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del Programa para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o financieras, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del Programa formulado originalmente.
Asimismo, se podrá contar con un Panel de Expertos(as) de nivel internacional, el cual previamente realizará un análisis de los resultados comprometidos, y realizará la revisión de la formulación detallada de la etapa siguiente, para recomendar la continuidad o término del Programa, debiendo entregar para dichos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.
En caso de no ser aprobada la continuidad del Programa, se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

**d) De conformidad con lo establecido en el acuerdo de adjudicación, singularizado en el numeral 6) de la cláusula primera**:

**I.** Se deberá entregar un **informe de gestión técnica**, al mes 4 (cuatro) de ejecución del proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de lo siguiente:

**1)** Ajustes de alcance técnico:

i. Reformulación del proyecto en 2 (dos) etapas (Etapa 1 y 2), con una duración de 24 (veinticuatro) meses cada una, con el fin de fortalecer la planificación estratégica, facilitar el seguimiento técnico y administrativo, y permitir una evaluación progresiva de los resultados obtenidos. Lo anterior permitirá al Consorcio incorporar mecanismos de evaluación y ajuste, promoviendo una gestión más eficiente, transparente y orientada a los resultados. Asimismo, facilitará la toma de decisiones estratégicas por parte de la gobernanza del proyecto y de Corfo, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficaz y que el impacto sectorial del Consorcio se maximice.

ii. Ajuste del plan de trabajo del proyecto a una estructura de dos etapas de conformidad con lo establecido en el numeral i precedente.

iii. Reporte que indique de manera detallada, cómo los desarrollos, resultados y grado de madurez tecnológica comprometidos en la propuesta, impactarán al sector productivo y quedarán a disponibles para la industria y las regiones priorizadas.

iv. Incorporación de indicadores cualitativos y cuantitativos que reflejen el estado de avance de cada proyecto del portafolio. Estos indicadores deberán incluir parámetros de evaluación que aseguren que las actividades del Consorcio y el uso de sus resultados no generen impactos negativos en el medio ambiente. Para ello, deberá levantar la línea base inicial y vincular la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pertinentes.

v. Entrega de una propuesta robusta de modelo de negocios para cada producto y/o servicio potencial, elaborada en conjunto entre el beneficiario y los demás participantes del consorcio, reflejando el compromiso de todas las partes y asegurando la sostenibilidad comercial de los desarrollos tecnológicos y del negocio.

vi. Para el Proyecto 1 “Estudio clínico Fase II para el avance tecnológico de una vacuna bivalente contra el virus respiratorio sincicial y tuberculosis”, dar cuenta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

cómo se proyecta la asociación con las empresas farmacéuticas para salud humana, una vez finalizada la Fase II.

vii. Dar cuenta detallada de cómo la dedicación horaria de los expertos del beneficiario será suficiente para cumplir con el buen desarrollo de las actividades y el logro de los resultados propuestos para el Consorcio.

viii. Justificación documental de los niveles de madurez tecnológica base (*Technology Readiness Level*, TRL) declarados en la postulación para cada desarrollo propuesto, teniendo en consideración que se ha declarado *Technology Readiness Level* (TRL) 5 para el Proyecto 1 "Estudio clínico Fase II para el avance tecnológico de una vacuna bivalente contra el virus respiratorio sincicial y tuberculosis", TRL 7 para el Proyecto 2 "Vacuna recombinante contra el virus respiratorio sincicial bovino y *Mycobacterium bovis* en bovinos de producción", y TRL 1 para el Proyecto 3 "Generación y desarrollo de una vacuna efectiva y segura contra la *Septicemia Rickettsial Salmonidea* (SRS), para la sostenibilidad y productividad de la salmonicultura chilena".

ix. Detalle de cómo la propuesta se enmarca en la normativa vigente, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo aspectos regulatorios específicos por tipo de tecnología.

x. Ratificación y justificación de los resultados cuantitativos esperados en términos de reducción de la prevalencia de la enfermedad y sus costos, para cada uno de los tres proyectos que componen el portafolio.

**2)** Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

i. Refuerzo del modelo de gobernanza a través de la incorporación del sector público en los Consejos Técnicos y Estratégico, convocando a un(a) representante del Instituto de Salud Pública (ISP); a un(a) representante del Servicio Agrícola Ganadero (SAG); a un(a) representante del Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) para el Consejo Técnico y a un representante de la Subsecretaría de Pesca (Subpesca) para el Consejo Técnico y Estratégico.

ii. Propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de éste; además, se deberá regular la repartición y distribución de sus beneficios, el uso de los resultados y la resolución de conflictos. Además, se deberán precisar las materias relacionadas con las patentes (existentes y nuevas), así como la asignación de un presupuesto para la protección de la propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles (no solo en miras de patentamiento, sino todo tipo de protección). Además, en la propuesta debe quedar clara la regulación de la propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, respecto de los desarrollos realizados por los coejecutores, de corresponder, y asociados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados del instrumento.

iii. Incorporación de un mecanismo formal y sistemático de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

iv. Detalle del mecanismo de transferencia tecnológica relativo a las tecnologías, productos y servicios a desarrollar durante la ejecución del proyecto.

v. Presentación de una propuesta de participación en los Consejos Técnicos y Estratégicos, que asegure el cumplimiento de las tareas establecidas para cada consejo, conforme a lo estipulado en la letra h) del numeral 8 de las bases, procurando que no exista superposición de funciones entre éstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

vi. Propuesta de una política de género aplicable durante la ejecución del proyecto. Además, en particular, en los Consejos Técnicos y Estratégicos se deberá promover la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del Consorcio Tecnológico.

vii. Entrega de una propuesta de modificación de la estructura directiva de la gobernanza, en el sentido de que se oriente, desde una mirada técnica interna, hacia una mirada con visión estratégica y comercial.

**3)** Aspectos relativos al presupuesto:

i. Ajuste del presupuesto del proyecto de acuerdo con las consideraciones técnicas y financieras, en particular respecto de aquellos componentes en las que sea necesario precisar el alcance técnico de las actividades (principalmente acorde al estatus actual de cada una de las tecnologías).

ii. Desarrollo del presupuesto asociado al portafolio de proyectos, con el detalle, por etapa, de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallado e individualizado para cada uno de los proyectos.

iii. Análisis completo de posibles duplicidades, tanto de actividades como de ítems presupuestarios, con especial énfasis en la cuenta de recursos humanos. Este análisis deberá considerar todos los proyectos adjudicados o en ejecución a la fecha de corte de la entrega del informe de gestión técnica, incluyendo aquellos financiados por instrumentos públicos de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de Corfo u otras agencias. En este contexto, se deberá identificar si los integrantes del proyecto, en cualquier calidad contractual, participan simultáneamente en otros programas o proyectos adjudicados o en ejecución. En caso de que los integrantes del equipo de trabajo del proyecto estén participando en otros proyectos, ya sea como recurso humano del beneficiario, coejecutores, de corresponder y asociados, se deberá presentar una propuesta de adecuación de carga horaria y de ajuste presupuestario. Adicionalmente, deberán proponerse reemplazantes con las mismas competencias técnicas, en aquellos casos en que no sea posible garantizar la dedicación requerida. Finalmente, el análisis deberá incluir un detalle completo actualizado de los otros instrumentos en los que participan los integrantes del equipo, especificando entidad que financia, nombre del proyecto, rol del participante, duración y dedicación horaria comprometida, con el fin de asegurar la trazabilidad, transparencia y no duplicidad de financiamiento con recursos públicos.

**4)** Compromiso escrito y formal del beneficiario y cada coejecutor, si corresponde, suscrito por sus respectivos representantes con facultades suficientes, que asegure la dedicación de sus equipos de trabajo al proyecto.

**5)** Incorporación de un plan de evaluación y mitigación de riesgos que contemple cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras contingencias que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico.

**6)** El Consejo Estratégico deberá comenzar a operar antes de la entrega de este informe, toda vez que dicho Consejo deberá validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar un equilibrio entre representantes coejecutores, de corresponder, asociados y con participación territorial.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

**II.** En el informe asociado a la segunda cuota, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en detalle s[illegible] guientes aspectos:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio N° 18888/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

1) Complementación y ratificación de los indicadores de resultados cualitativos y cuantitativos, que permitan evaluar el estado de avance de la ejecución del portafolio, desagregados por para cada uno de los proyectos que lo componen.

2) Complementación y ratificación, de ser necesario, del acuerdo de propiedad intelectual, industrial y otros activos intangibles, asociado a los productos que deriven del proyecto, y que asegure el cumplimiento de los objetivos y resultados del instrumento.

3) Con base en los ajustes técnicos realizados, se deberá ratificar y detallar las actividades relativas a cada uno de los proyectos del portafolio, en la carta *gantt.*

4) Propuesta completa de transferencia tecnológica y del modelo de negocios asociada a los resultados del proyecto, que permita debidamente su transferencia y adopción efectiva por parte de los usuarios finales.

5) Informe que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del Consorcio y del Sistema de Seguimiento y Monitoreo (SSM) conforme a lo que determine e informe la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el que deberá ser actualizado semestralmente por el Consorcio.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en el numeral 10.2 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

**DUODÉCIMO. Calendario de entrega del subsidio.**
Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos:

| Informe asociado | Número de cuota | Monto |
|---|---|---|
| **N/A** | Anticipo (cuota 1) | $300.000.000.- |
| **Informe correspondiente al mes 5** | Cuota 2 | $300.000.000.- |
| **Informe correspondiente al mes 17 e informe de continuidad** | Cuota 3 | $300.000.000.- |
| **Informe correspondiente al mes 29** | Cuota 4 | $300.000.000.- |
| **Informe correspondiente al mes 39** | Cuota 5 | $300.000.000.- |

**DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**
El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.
La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.
Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.
En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 28-III-1927
TOMADO DE RAZÓN ELECTRÓNICAMENTE
Oficial OF16833/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.
Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

**DÉCIMO CUARTO. Dirección del proyecto.**
Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.
El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.
Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

**DÉCIMO QUINTO. Actividades y gastos financiables**
Con el subsidio y/o los aportes, se podrán financiar las actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del Programa, así como también, para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan ejecutar el portafolio de proyectos comprendidos en el mismo, según las categorías señaladas en el numeral 7.1 de las bases.
No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
Finalmente, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

**DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**
El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.
Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a $10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.
La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.
Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.
Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.**
El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.
En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.
Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.
Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.
Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

**DÉCIMO OCTAVO. Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.**
Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.
Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

**DÉCIMO NOVENO. Suspensión de la ejecución del proyecto.**
Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.
En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.
En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.
Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

**VIGÉSIMO. Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 25 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
    i. Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
    ii. Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
    iii. La institución privada receptora, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a Corfo, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y p[illegible] ir cualquier otra información sobre



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio N° 16565/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.
El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Término del plazo de ejecución de actividades.**
La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.
De conformidad a lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Término normal del proyecto.**
El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

**VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y del convenio.**
Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

**VIGÉSIMO CUARTO. Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.**
Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.
En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.
En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.
Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.
Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

**VIGÉSIMO QUINTO. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.**

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
g) En las rendiciones:
   - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
   - Simulación de actos o contratos.
   - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
   - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

**VIGÉSIMO SEXTO. Modificaciones del convenio de subsidio.**

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo, cumplir con el trámite de toma de razón, siempre y cuando fuere pertinente, de acuerdo con la normativa sobre exención del trámite de toma de razón dictada por la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. Término del convenio de subsidio.**

El convenio de subsidio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La restitución de los recursos deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público que corresponda, si este último fuere menor.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

**VIGÉSIMO OCTAVO. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.**
El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.
Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

**VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.**
Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).
Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa. Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

**TRIGÉSIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases.**
El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

**TRIGÉSIMO PRIMERO. Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**
Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO. Domicilio y competencia.**
Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**TRIGÉSIMO TERCERO. Notificaciones.**
La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

**TRIGÉSIMO CUARTO. Plazos.**
Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 28-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

**TRIGÉSIMO QUINTO. Personerías y ejemplares.**
La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución Afecta Nº87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta Nº88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que lo nombra en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Alexis Mikes Kalergis Parra**, y de don **Patricio Donoso Ibáñez**, para actuar en representación de **BIOTHERVAX Spa** consta de Acta de Primera Sesión de Directorio, celebrada el 28 de octubre de 2019, reducida a escritura pública el 20 de noviembre de 2019, ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

**Nombre : ALEXIS MIKES KALERGIS PARRA**
**Cargo : Representante**
**Institución: BIOTHERVAX SPA**

**Nombre: PATRICIO DONOSO IBÁÑEZ**
**Cargo : Representante**
**Institución: BIOTHERVAX Spa**

**Nombre : FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ**
**Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas**
**Institución: CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**2º. Imputación:** Hasta la suma de **$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)** a la asignación 24.01.121 "Transferencia Tecnológica" del Programa 01 **"Corporación de Fomento de la Producción"**, del presupuesto de Corfo para el año 2026; y el remanente, a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

**3º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio Web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

**Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.**

**MACARENA ALJARO INOSTROZA**
**Gerente de Capacidades Tecnológicas (S)**
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Gerente de Capacidades Tecnológicas CORFO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUBGERENTE LEGAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO CORFO

SUBGERENCIA LEGAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
LFMF/mjm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: OF168333/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/09/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General